

DECRETO # 224



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, el día 24 de mayo de 2013, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2972/2013 de fecha 17 de octubre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$46'943,642.36 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), que se integran por el 63.64% de Ingresos Propios y Participaciones, 29.44% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 4.89% de Otros Programas y 2.03% de Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 82.36%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$48'589,575.37 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), de los que se destinó el 58.19% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 2.52% para Obra Pública, 29.58% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 7.72% para Otros Programas y el 1.99% para Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 73.56%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por \$1'645,933.01 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1'229,419.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.), integrado de diez cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$790,523.21 (SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 21/100 M.N.), el cual representa un decremento de 0.60% respecto al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$17'159,550.35 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 35/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$281,379.42, las cuales se realizaron con Recursos Federales, correspondientes a la adquisición de vehículos y una pistola para rastro que no se habían incorporado al activo fijo y patrimonio, situación que es corregida en el Ejercicio 2013.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$10'717,610.28 (DIEZ MILLONES SETESCIENTOS DEICISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 28/100 M.N.), de los que \$351,461.48 corresponde a Proveedores; \$9'914,063.12 corresponden a Acreedores Diversos; \$228,005.17 a Impuestos y Retenciones por Pagar y \$224,080.5 a Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$1'219,489.18 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció la totalidad del importe presupuestado, según el informe del mes de diciembre presentado por el municipio, se informa que 7 mantenimientos y/o servicios fueron terminados, así como 9 obras terminadas, por lo que se observó una adecuada presupuestación y cumplimiento en ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$9'095,073.00 (NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL

SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 89.11% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$3,756.00, derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que a la fecha de revisión fue erogado en la obra denominada "Adquisición de cemento para el Mejoramiento a la Vivienda: aplanado en muros, Cobertura Municipal" en el Ejercicio 2012.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4719,226.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 49.68% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 9.71% para Seguridad Pública, 3.39% para Adquisiciones, el 32.62% al rubro de Infraestructura Social Básica de Obra y el 4.60% se aplicó en Infraestructura Básica en Acciones. El ejercicio de los recursos se realizó en un 97.83% al 31 de diciembre del 2012 y fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,815.00, correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales a la fecha de revisión no se encontró evidencia de su ingreso a la hacienda pública municipal, ni del registro contable respectivo durante el ejercicio 2012.

OTROS PROGRAMAS

FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se programaron recursos por un monto total de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la obra denominada "Pavimento de concreto hidráulico en calle Altavista en Cabecera Municipal", misma que fue aprobada dentro del rubro de Urbanización Municipal. De lo anterior al 31 de diciembre de 2012, fueron ejercidos los recursos por un importe de \$425,000.00 y revisados documentalmente el 100% de los mismos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO A ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) DEL 2011 EJERCIDAS EN 2012

Se programaron recursos por un monto total de \$365,642.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de obra denominada "Construcción de Letrinas Ecológicas en Comunidades", misma que fue aprobada dentro del rubro de Infraestructura. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos por los importes totales programados y presupuestados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA PESO X PESO

Se programaron recursos por un monto total de \$385,404.00, (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras de la muestra denominadas, "Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle Hidalgo 1ª. Sección en la Cabecera Municipal", Pavimentación con concreto hidráulico en calle Las Flores en la Comunidad José Ma. Morelos" y "Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle 8 de Diciembre en la Comunidad La Purísima", las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.25 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio No cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$1'653,101.47 que representa el 3.40% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 20.51% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.49% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.98% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$20'582,559.57, representando éste un 3.11% de



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$19'961,670.67.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$26'191,410.36, siendo el gasto en nómina de \$20'582,559.57, el cual representa el 78.59% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	89.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	50.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	8.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	31.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.9
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	49.7
Gasto en Seguridad Pública.	9.7
Gasto en Obra Pública.	32.6
Gasto en Otros Rubros.	8.0
Nivel de Gasto ejercido	10.0

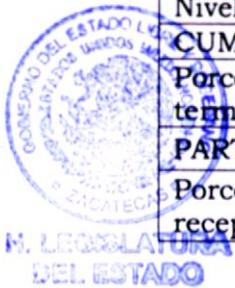
c) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas (FAFEF)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa Peso X Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, cumplió en 61.40% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/854/2014 en fecha 09 de mayo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	1	4	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	4
Resarcitorio Institucional	4	2	2	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	2
			2	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	40	0	40	SIOIC	40
			1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	1
Subtotal	49	3	49		49
Acciones Preventivas					
Recomendación	29	0	29	Recomendación	29
			17	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	17
Seguimiento	6	1	5	SEP	5
Subtotal	35	1	41		41
TOTAL	84	4	90		90

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/09-001, AF-12/09-003, AF-12/09-005, AF-12/09-008, AF-12/09-014, AF-12/09-017, AF-12/09-019, AF-12/09-023, AF-12/09-025, AF-12/09-027, AF-12/09-030, AF-12/09-033, AF-12/09-035, AF-12/09-037, AF-12/09-039, AF-12/09-042, PF-12/09-001, PF-12/09-004, PF-12/09-007, PF-12/09-011, PF-12/09-016, PF-12/09-021, PF-12/09-025, PF-12/09-028, PF-12/09-033, PF-12/09-036, PF-12/09-044, PF-12/09-049, PF-12/09-052, PF-12/09-055,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OP-12/09-001, así como las derivadas de Recomendación PF-12/09-002-02, PF-12/09-013-02, PF-12/09-018-02, PF-12/09-023-02, PF-12/09-029-02, PF-12/09-031-02, PF-12/09-034-02, PF-12/09-037-02, PF-12/09-039-02, PF-12/09-042-02, PF-12/09-045-02, PF-12/09-047-02, PF-12/09-050-02, PF-12/09-053-02, PF-12/09-056-02, OP-12/09-003-02, OP-12/09-004-02, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, OP-12/09-002-02 así como las derivadas de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional PF-12/09-010-02, PF-12/09-015-02, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Regidores del H Ayuntamiento, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal durante el ejercicio fiscal 2012 así como el Presidente, Tesorero, Sindico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/09-001.- Por no mostrar evidencia de haber realizado gestiones de cobro a 2,524 contribuyentes morosos del impuesto predial, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, C. Susana Andrade Lizardo, C. Jesús Javier Godoy Canales, C. María Luisa Miranda Mier, C. Modesto Atilano Barboza, C. Lilia Cristina Moreno Castañeda, C. Claudia Janet Serrato Andrade, C. Raymundo Rosales Pérez, C. Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y C. Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79



primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/09-003.- Por no considerar los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y utilizar como base gravable para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles sólo el valor de avalúo, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio; 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-005.- Por la omisión en el cobro de la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo en Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, por lo que el municipio dejó de percibir la cantidad de \$74,748.43, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente en 2012; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12, 13 y



15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- AF-12/09-008.- Por haber omitido el registro de los pasivos correspondientes al Impuesto Sobre La Renta de los meses de abril a diciembre de 2012, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-014.- Por no haber realizado las acciones de recuperación de los préstamos provenientes de ejercicios anteriores, desatendiendo además la acción AF-11/09-009-01.- Seguimiento, promovida por el ente de Fiscalización Superior en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-017.- Por no presentar evidencia de la acciones emprendidas para confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipos a pasivos, no realizar los ajustes contables necesarios para depurarlos, así como por



desatender la acción a promover AF-11/09-013, emitida por la Entidad Superior de Fiscalización en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-001.- Por no registrar la incorporación al Activo Fijo así como el incremento al Patrimonio de una camioneta DODGE RAM 2500 para Seguridad Pública, adquirida por la cantidad de \$223,469.84, de la que solamente se incorporó la cantidad de \$123,235.00 que corresponde a la aportación municipal, quedando pendiente de incorporar la cantidad de \$100,234.84; asimismo, no se registró la incorporación de 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico por la cantidad de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012 y como consecuencia no fue incrementado el Patrimonio del Municipio por el importe total de \$222,419.26, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente" y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/09-019.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-017, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Daniel Arturo Esparza López, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-023.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además las Recomendaciones números AF-11/09-020 y AF-11/09-022, emitidas por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93, fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/09-025.- Por no efectuar los enteros correspondientes al impuesto del 5% para la Universidad

Autónoma de Zacatecas, en virtud de que los recursos no pertenecen al municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-024, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/09-027.- Por no efectuar la conciliación con el Instituto Mexicano del Seguro Social y omitir los registros de pasivos correspondientes a la deuda pendiente de pago, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-024, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-030.- Por no efectuar la confirmación del saldo del pasivo a largo plazo con BANOBRAS y no realizar los asientos contables de corrección procedentes, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-026, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el



periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AF-12/09-033.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Estrada López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, Profr. Manuel Castañeda Pérez, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como, Presidente, Síndico, Tesorera y Contralor Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/09-035.- Por no presentar en tiempo y forma legales el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y



Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/09-037.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Ing. Pedro Miranda Morales, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-039.- Por no haber implementado políticas que señalen las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables para el municipio, para el estado, fuera del



mismo y en el extranjero, ni contar con formato de Pliego de Comisión, ni reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-034, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II, 62, 74 fracciones I III, V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 170, 184, 185, 186 y 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-12/09-042.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-032 emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 fracciones I y V, 78 fracción XIII, 80 fracción II, 96 fracción



II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/09-004.- Por expedir cheques para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fueron depositados a Cuentas Bancarias con R.F.C. diferentes al del beneficiario, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario de los cheques, por el orden total de \$361,480.25, sin presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques observados, por las erogaciones de recursos para la obra “Aportación a Programas de Desarrollo de Proyectos Productivos Rurales”, con la finalidad de verificar que el beneficiario de los cheques fue quien cobró o en su caso los endosó, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-007.- Por expedir cheques para “abono en cuenta del beneficiario” ya que se señalan como pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario, por el orden total de \$139,873.50, sin presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques por erogaciones de recursos para la obra “Aportación a Programas de Desarrollo de Proyectos Productivos Rurales”, con la finalidad de verificar que el beneficiario de los cheques fue quien los cobró o en su

caso los endosó, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y Artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/09-011.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente de la Tesorería Municipal por la cantidad de \$30,000.00, sin haber realizado el reintegro correspondiente, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para las que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto de \$1,030.65, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/09-016.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente de la Tesorería Municipal por las cantidades de \$330,000.00 y \$200,000.00 en calidad de “préstamos” y los cuales fueron reintegrados en fecha 20/12/2012, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto total de \$29,767.74, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/09-021.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2012 por las cantidades de \$70,000.00 y \$180,000.00 en calidad de “préstamos” y los cuales fueron reintegrados en fecha 18/12/2012, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto total de \$8,225.81, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con



fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-025.- Por haber expedido cheques para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fueron depositados a Cuentas Bancarias con R.F.C. diferente al de los beneficiarios y/o pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques señalados, por el orden total de \$1'580,904.00, ni presentando copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques por las erogaciones para diversas obras del Fondo III 2012, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron quienes los cobraron o en su caso los endosaron, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/09-028.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/09-033.- Por no presentar dentro del expediente unitario el contrato suscrito con Ally Credit, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, en el que se estipulen las condiciones generales del financiamiento, monto de los abonos, fechas de aplicación, en su caso, tasa de interés para la adquisición de camionetas, asimismo por omitir el registro contable en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) del pasivo por concepto del adeudo por la obligación del financiamiento pendiente de liquidar de los vehículos adquiridos por la cantidad de \$183,825.34, así como la correspondiente amortización, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en



los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-036.- Por la erogación de recursos para la obra "Ampliación de puente vehicular en KM 1+518 carretera Chalchihuites - San José de Buenavista, proyecto JEC", de la cuenta bancaria de Banco Santander S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fortamun 2012, por un monto de \$92,379.00, en cheque que no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", pagado en efectivo, no demostrando que el pago se realizó al beneficiario, al no presentar la copia fotostática por reverso y anverso del cheque con la finalidad de verificar que el beneficiario fue quien cobró o en su caso endosó el documento mercantil, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/09-044.- Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que se integra a los expedientes unitarios con la leyenda "OPERADO",



identificándose con el nombre del Fondo IV FORTAMUN, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-049.- Por autorizar y aplicar recursos del Fondo IV 2012 dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras para otros rubros como es Infraestructura Social Básica y Adquisiciones no dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras por la cantidad de \$6'435,825.60, correspondiente a adeudos del ejercicio anterior tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012.



- PF-12/09-052.- Por no acreditar que el cheque del Fondo de Pavimentaciones de Espacios Deportivos por un importe de \$230,100.00 fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario” ya que no se acreditó que el pago se realizó al beneficiario del cheque y/o persona que expidió la factura que el Municipio presenta como soporte documental para justificar la aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/09-055.- Por no acreditar que el cheque número 4 del Programa FAFEF 2011 por un importe de \$96,520.00 fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque no presentando además, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque, por la erogación de recursos para la obra “Construcción de Letrinas Ecológicas en Comunidades”, con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue quien cobró o en su caso lo endosó, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/09-001.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de 21 obras, de las cuales corresponden 14 al Fondo III, 2 al Fondo IV, 1 al FOPEDEM, 1 al FAFEF y 3 al Programa Peso por Peso convenido con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácoras, reportes de supervisión, fotográfico, pruebas de laboratorio, actas de entrega recepción y finiquitos, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Alfonso Estrada Hernández, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Benjamín Flores Luévano y Director de Desarrollo Económico y Social Ing. Pedro Miranda Morales, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 85 fracciones I y II, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 86 fracciones V, XI y XV y 94, 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como artículos 48 fracciones I y II, 54 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 90, 91, 92, 93, 96, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) de su Reglamento, en relación con los artículos 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendaciones:



- PF-12/09-002-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que se incorpore al Activo Fijo el importe total de una camioneta DODGE RAM 2500 adquirida para Seguridad Pública con recursos del Fondo IV 2012 por la cantidad de \$100,234.84, así como lo correspondiente a 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico, con números de serie 3GCNC9CX6BG342237 y 3GCNC9CX2BG338766 por la cantidad de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, adquiridas a la empresa Casa López S.A. de C.V., según copia de facturas número US-58 y número US-59, ambas de fecha 13 de junio y como consecuencia se incrementa el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados a efecto de salvaguardar sus bienes, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.
- PF-12/09-013-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio se abstenga de realizar de los Recursos del Fondo III Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de

septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.



- PF-12/09-023-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio se abstenga de realizar de los Recursos del Fondo III Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.
- PF-12/09-029-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III FISM, Fondo de Infraestructura Social Municipal, y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM <año>", a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.



- PF-12/09-031-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-031 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio lleve a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, L.A. Susana Ochoa Esparza y Lic. Aurelio Gurrola Castillo quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/09-034-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-034, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos que se realicen dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los estados financieros del municipio sea real, confiable y oportuna, así mismo se integre la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.



- PF-12/09-037-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-037, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales debiendo de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de funcionarios municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.
- PF-12/09-039-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV por concepto de pago de deuda y que se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG, se realice la amortización correspondiente, de tal manera que la información emitida a través de los estados financieros del municipio sea real y confiable, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.
- PF-12/09-042-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica



la acción número PF-12/09-042, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el manejo de los recursos del Fondo IV, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal.

- PF-12/09-045-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-045, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV FORTAMUN, Fondo para el Fortalecimientos de los Municipios y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, "Operado FORTAMUN <año>", a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/09-047-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/09-047, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, L.A. Susana Ochoa Esparza y Lic. Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/09-050-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/09-050, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en los ejercicios posteriores se le dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con terceros, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.
- PF-12/09-053-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/09-053, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio presente los Estados de Cuenta Bancarios que expiden la Institución Financiera para verificar que los cheques



expedidos por el Municipio sean cobrados por los beneficiarios, asimismo que estos sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", demostrando que los pagos se realicen al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, así como copia fotostática de identificación oficial de los mismo, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/09-056-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/09-056, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los cheques sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", demostrando por lo tanto que los pagos se realicen al beneficiario de los mismos, siendo éstos quienes expidan las facturas y/o comprobantes que el Municipio presente como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.
- OP-12/09-003-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/09-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar y mejorar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de



almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires e Ing. Manuel Rosales Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

- OP-12/09-004-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/09-004, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio implemente los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 74 fracciones III, V y XXIV y 102 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Municipio así como 20 fracciones III y IV, de la Ley de Salud del Estado del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires e Ing. Manuel Rosales Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

Las anteriores 17 acciones de Promoción de Responsabilidades Administrativas derivadas de acciones de Recomendación no atendidas, fueron emitidas por la omisión al cumplimiento de lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:



- PF-12/09-010-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/09-010, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio no presentó evidencia documental relativa a la ficha de depósito a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 número 65503156501 de Banco Santander de México, S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012 correspondiente al pago de capital más los intereses generados por el préstamo de recursos del Fondo III 2012 a la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$31,030.65, considerándose como responsables los C.C. Ing. Pedro Miranda Morales y la C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/09-015-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-015, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio no presentó evidencia documental relativo a las fichas de depósitos a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 número 65503156501 de Banco Santander de México,



S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012 correspondientes al pago de intereses generados por los préstamos de recursos del Fondo III 2012 a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$29,767.74, considerándose como responsables los C.C. Ing. Pedro Miranda Morales y la C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/09-002-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número OP-12/09-002, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable al C. Luis Felipe Meza Hernández, Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$566,152.84 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-09-2012-67/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/09-007-01.- Por el orden de \$448,707.45 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 45/100 M.N.), Por el pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico y Regidores del Municipio de Chalchihuites durante el periodo de enero a diciembre de 2012, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio 7, 3 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/09-010-01.- Por el orden de \$34,750.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Por pago al presidente ejecutivo del patronato de la feria, por los eventos que se llevaron a cabo en la feria





regional de la Virgen de Guadalupe 2011, del cual no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y responsable Directa la última de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/09-011-01.- Por el orden de \$20,897.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), Por realizar erogaciones que no presentan el soporte documental en original en los términos del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza e Ing. Francisco Javier Nava Mier quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera Municipal y Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos todos los funcionarios mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/09-012-01.- Por el orden de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), Por realizar préstamo durante el ejercicio



sujeto a revisión que no cuentan con pagaré, convenio o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y el segundo de los mencionados y en su calidad de Responsable Directa la última. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/09-010-01.- Por el orden de \$31,030.65 (TREINTA Y UN MIL TREINTA PESOS 65/100 M.N.), Por realizar traspaso de la Cuenta Operativa número 65503156501 de la Institución Financiera Santander de México, S.A., a nombre del Municipio, Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 de Banco Santander de México, S.A. a nombre del Municipio, más los intereses generados, dejando de cumplir las metas y objetivos para lo que el fondo fue autorizado, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández y L.E.C. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- PF-12/09-015-01.- Por el orden de \$29,767.74 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), Por realizar traspaso de la Cuenta Operativa número 65503156501 de Banco Santander de México, S.A., a nombre del Municipio, Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 del mismo Banco, a nombre también del Municipio, más los intereses generados, dejando de cumplir las metas y objetivos para lo que el fondo fue autorizado, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández y L.E.C. Flor Iliana Rosales Andrade quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/09-001, AF-12/09-003, AF-12/09-005, AF-12/09-008, AF-12/09-014, AF-12/09-017, AF-12/09-019, AF-12/09-023, AF-12/09-025, AF-12/09-027, AF-12/09-030, AF-12/09-033, AF-12/09-035, AF-12/09-037, AF-12/09-039, AF-12/09-042, PF-12/09-001, PF-12/09-004, PF-12/09-007, PF-12/09-011, PF-12/09-016, PF-12/09-021, PF-12/09-025, PF-12/09-028, PF-12/09-033, PF-12/09-036, PF-12/09-044, PF-12/09-049, PF-12/09-052, PF-12/09-055, OP-12/09-001, así como las derivadas de Recomendación PF-12/09-002-02, PF-12/09-013-02, PF-12/09-018-02, PF-12/09-023-02, PF-12/09-029-02, PF-12/09-031-02, PF-12/09-034-02, PF-12/09-037-02, PF-12/09-039-02, PF-12/09-042-02, PF-12/09-045-02, PF-12/09-047-02, PF-12/09-050-02, PF-



12/09-053-02, PF-12/09-056-02, OP-12/09-003-02, OP-12/09-004-02, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, OP-12/09-002-02 así como las derivadas de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional PF-12/09-010-02, PF-12/09-015-02, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Regidores del H Ayuntamiento, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal durante el ejercicio fiscal 2012 así como el Presidente, Tesorero, Sindico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/09-001.- Por no mostrar evidencia de haber realizado gestiones de cobro a 2,524 contribuyentes morosos del impuesto predial, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, C. Susana Andrade Lizardo, C. Jesús Javier Godoy Canales, C. María Luisa Miranda Mier, C. Modesto Atilano Barboza, C. Lilia Cristina Moreno Castañeda, C. Claudia Janet Serrato Andrade, C. Raymundo Rosales Pérez, C. Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y C. Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo,

fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/09-003.- Por no considerar los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y utilizar como base gravable para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles sólo el valor de avalúo, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio; 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-005.- Por la omisión en el cobro de la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo en Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, por lo que el municipio dejó de percibir la cantidad de \$74,748.43, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente en 2012; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



- AF-12/09-008.- Por haber omitido el registro de los pasivos correspondientes al Impuesto Sobre La Renta de los meses de abril a diciembre de 2012, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-014.- Por no haber realizado las acciones de recuperación de los préstamos provenientes de ejercicios anteriores, desatendiendo además la acción AF-11/09-009-01.- Seguimiento, promovida por el ente de Fiscalización Superior en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-017.- Por no presentar evidencia de la acciones emprendidas para confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipos a pasivos, no realizar los ajustes contables necesarios para depurarlos, así como por desatender la acción a promover AF-11/09-013, emitida por la Entidad Superior de Fiscalización en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y



Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-001.- Por no registrar la incorporación al Activo Fijo así como el incremento al Patrimonio de una camioneta DODGE RAM 2500 para Seguridad Pública, adquirida por la cantidad de \$223,469.84, de la que solamente se incorporó la cantidad de \$123,235.00 que corresponde a la aportación municipal, quedando pendiente de incorporar la cantidad de \$100,234.84; asimismo, no se registró la incorporación de 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico por la cantidad de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012 y como consecuencia no fue incrementado el Patrimonio del Municipio por el importe total de \$222,419.26, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente" y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-019.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-017, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso



Estrada Hernández y Lic. Daniel Arturo Esparza López, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/09-023.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además las Recomendaciones números AF-11/09-020 y AF-11/09-022, emitidas por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93, fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/09-025.- Por no efectuar los enteros correspondientes al impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, en virtud de que los recursos no pertenecen al municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-024, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade,



quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/09-027.- Por no efectuar la conciliación con el Instituto Mexicano del Seguro Social y omitir los registros de pasivos correspondientes a la deuda pendiente de pago, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-024, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-030.- Por no efectuar la confirmación del saldo del pasivo a largo plazo con BANOBRAS y no realizar los asientos contables de corrección procedentes, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-026, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° numeral 1, fracciones

l y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/09-033.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Estrada López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, Profr. Manuel Castañeda Pérez, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como, Presidente, Síndico, Tesorera y Contralor Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-035.- Por no presentar en tiempo y forma legales el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los



artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/09-037.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Ing. Pedro Miranda Morales, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/09-039.- Por no haber implementado políticas que señalen las cuotas de viáticos pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, ni contar con formato de Pliego de Comisión, ni reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-034, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011,



considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II, 62, 74 fracciones I III, V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 170, 184, 185, 186 y 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-12/09-042.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/09-032 emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 fracciones I y V, 78 fracción XIII, 80 fracción II, 96 fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/09-004.- Por expedir cheques para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fueron depositados a Cuentas Bancarias con R.F.C. diferentes al del beneficiario, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario de los cheques, por el orden total de \$361,480.25, sin presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques observados, por las erogaciones de recursos para la obra “Aportación a Programas de Desarrollo de Proyectos Productivos Rurales”, con la finalidad de verificar que el beneficiario de los cheques fue quien cobró o en su caso los endosó, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/09-007.- Por expedir cheques para “abono en cuenta del beneficiario” ya que se señalan como pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario, por el orden total de \$139,873.50, sin presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques por erogaciones de recursos para la obra “Aportación a Programas de Desarrollo de Proyectos Productivos Rurales”, con la finalidad de verificar que el beneficiario de los cheques fue quien los cobró o en su caso los endosó, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento



en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y Artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-011.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente de la Tesorería Municipal por la cantidad de \$30,000.00, sin haber realizado el reintegro correspondiente, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para las que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto de \$1,030.65, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/09-016.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente de la Tesorería Municipal por las cantidades de \$330,000.00 y \$200,000.00 en calidad



de “préstamos” y los cuales fueron reintegrados en fecha 20/12/2012, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto total de \$29,767.74, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-021.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2012 por las cantidades de \$70,000.00 y \$180,000.00 en calidad de “préstamos” y los cuales fueron reintegrados en fecha 18/12/2012, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto total de \$8,225.81, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99,

182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/09-025.- Por haber expedido cheques para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fueron depositados a Cuentas Bancarias con R.F.C. diferente al de los beneficiarios y/o pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques señalados, por el orden total de \$1 580,904.00, ni presentando copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques por las erogaciones para diversas obras del Fondo III 2012, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron quienes los cobraron o en su caso los endosaron, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/09-028.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”, considerándose como responsables a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing.



Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-033.- Por no presentar dentro del expediente unitario el contrato suscrito con Ally Credit, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, en el que se estipulen las condiciones generales del financiamiento, monto de los abonos, fechas de aplicación, en su caso, tasa de interés para la adquisición de camionetas, asimismo por omitir el registro contable en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) del pasivo por concepto del adeudo por la obligación del financiamiento pendiente de liquidar de los vehículos adquiridos por la cantidad de \$183,825.34, así como la correspondiente amortización, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1,

fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/09-036.- Por la erogación de recursos para la obra "Ampliación de puente vehicular en KM 1+518 carretera Chalchihuites - San José de Buenavista, proyecto JEC", de la cuenta bancaria de Banco Santander S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fortamun 2012, por un monto de \$92,379.00, en cheque que no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", pagado en efectivo, no demostrando que el pago se realizó al beneficiario, al no presentar la copia fotostática por reverso y anverso del cheque con la finalidad de verificar que el beneficiario fue quien cobró o en su caso endosó el documento mercantil, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/09-044.- Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que se integra a los expedientes unitarios con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV FORTAMUN, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y



Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-049.- Por autorizar y aplicar recursos del Fondo IV 2012 dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras para otros rubros como es Infraestructura Social Básica y Adquisiciones no dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras por la cantidad de \$6'435,825.60, correspondiente a adeudos del ejercicio anterior tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/09-052.- Por no acreditar que el cheque del Fondo de Pavimentaciones de Espacios Deportivos por un importe de \$230,100.00 fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario" ya que no se acreditó que el pago se realizó al beneficiario del cheque y/o persona que expidió la factura que el Municipio presenta como soporte documental para justificar la aplicación de los recursos, considerándose



como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-055.- Por no acreditar que el cheque número 4 del Programa FAFEF 2011 por un importe de \$96,520.00 fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque no presentando además, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque, por la erogación de recursos para la obra “Construcción de Letrinas Ecológicas en Comunidades”, con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue quien cobró o en su caso lo endosó, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/09-001.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de 21 obras, de las cuales corresponden 14 al Fondo III, 2 al Fondo IV, 1 al FOPEDEM, 1 al FAFEF y 3 al Programa Peso por Peso convenido con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la documentación



técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácoras, reportes de supervisión, fotográfico, pruebas de laboratorio, actas de entrega recepción y finiquitos, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Alfonso Estrada Hernández, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Benjamín Flores Luévano y Director de Desarrollo Económico y Social Ing. Pedro Miranda Morales, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 85 fracciones I y II, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 86 fracciones V, XI y XV y 94, 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como artículos 48 fracciones I y II, 54 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 90, 91, 92, 93, 96, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) de su Reglamento, en relación con los artículos 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendaciones:

- PF-12/09-002-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que se incorpore al Activo Fijo el importe total de una camioneta DODGE RAM 2500 adquirida para Seguridad Pública con recursos del Fondo IV 2012 por la cantidad de \$100,234.84, así como lo correspondiente a 2 camionetas



marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico, con números de serie 3GCNC9CX6BG342237 y 3GCNC9CX2BG338766 por la cantidad de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, adquiridas a la empresa Casa López S.A. de C.V., según copia de facturas número US-58 y número US-59, ambas de fecha 13 de junio y como consecuencia se incrementa el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados a efecto de salvaguardar sus bienes, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.

- PF-12/09-013-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio se abstenga de realizar de los Recursos del Fondo III Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.
- PF-12/09-023-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio se abstenga de realizar de los Recursos del Fondo III Transferencias a otras Cuentas Bancarias,



con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.

- PF-12/09-029-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III FISM, Fondo de Infraestructura Social Municipal, y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM <año>", a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.
- PF-12/09-031-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-031 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio lleve a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes



de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, L.A. Susana Ochoa Esparza y Lic. Aurelio Gurrola Castillo quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/09-034-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-034, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos que se realicen dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los estados financieros del municipio sea real, confiable y oportuna, así mismo se integre la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.
- PF-12/09-037-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-037, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales debiendo de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta



del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de funcionarios municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/09-039-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV por concepto de pago de deuda y que se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG, se realice la amortización correspondiente, de tal manera que la información emitida a través de los estados financieros del municipio sea real y confiable, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.
- PF-12/09-042-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-042, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el manejo de los recursos del Fondo IV, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la



documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal.

- PF-12/09-045-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-045, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV FORTAMUN, Fondo para el Fortalecimientos de los Municipios y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN <año>”, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.
- PF-12/09-047-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/09-047, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara,



confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, L.A. Susana Ochoa Esparza y Lic. Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/09-050-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/09-050, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en los ejercicios posteriores se le dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con terceros, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.
- PF-12/09-053-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/09-053, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio presente los Estados de Cuenta Bancarios que expiden la Institución Financiera para verificar que los cheques expedidos por el Municipio sean cobrados por los beneficiarios, asimismo que estos sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", demostrando que los pagos se realicen al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, así como copia fotostática de identificación oficial de los mismo, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los



recursos, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/09-056-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/09-056, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los cheques sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", demostrando por lo tanto que los pagos se realicen al beneficiario de los mismos, siendo éstos quienes expidan las facturas y/o comprobantes que el Municipio presente como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, considerándose como responsables a las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente.
- OP-12/09-003-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/09-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar y mejorar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires e Ing. Manuel Rosales Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica

Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.



- OP-12/09-004-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/09-004, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio implemente los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 74 fracciones III, V y XXIV y 102 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Municipio así como 20 fracciones III y IV, de la Ley de Salud del Estado del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires e Ing. Manuel Rosales Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

Las anteriores 17 acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa derivadas de acciones de Recomendación no atendidas, fueron emitidas por la omisión del cumplimiento a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:

- PF-12/09-010-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/09-010, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de



Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio no presentó evidencia documental relativa a la ficha de depósito a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 número 65503156501 de Banco Santander de México, S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012 correspondiente al pago de capital más los intereses generados por el préstamo de recursos del Fondo III 2012 a la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$31,030.65, considerándose como responsables los C.C. Ing. Pedro Miranda Morales y la C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/09-015-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-015, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio no presentó evidencia documental relativo a las fichas de depósitos a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 número 65503156501 de Banco Santander de México, S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012 correspondientes al pago de intereses generados por los préstamos de recursos del Fondo III 2012 a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$29,767.74, considerándose como responsables los C.C. Ing. Pedro Miranda Morales y la C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013



como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/09-002-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número OP-12/09-002, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable al C. Luis Felipe Meza Hernández, Contralor Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$566,152.84 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), derivado de la no

solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-09-2012-67/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



H. LEGISLATUR
DEL ESTADO

- AF-12/09-007-01.- Por el orden de \$448,707.45 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 45/100 M.N.), Por el pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico y Regidores del Municipio de Chalchihuites durante el periodo de enero a diciembre de 2012, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio 7, 3 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/09-010-01.- Por el orden de \$34,750.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Por pago al presidente ejecutivo del patronato de la feria, por los eventos que se llevaron a cabo en la feria regional de la Virgen de Guadalupe 2011, del cual no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade quienes



se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y responsable Directa la ultima de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/09-011-01.- Por el orden de \$20,897.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), Por realizar erogaciones que no presentan el soporte documental en original en los términos del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza e Ing. Francisco Javier Nava Mier quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera Municipal y Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos todos los funcionarios mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/09-012-01.- Por el orden de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), Por realizar préstamo durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con pagaré, convenio o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y Lic. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes



se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y el segundo de los mencionados y en su calidad de Responsable Directa la última. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/09-010-01.- Por el orden de \$31,030.65 (TREINTA Y UN MIL TREINTA PESOS 65/100 M.N.), Por realizar traspaso de la Cuenta Operativa número 65503156501 de la Institución Financiera Santander de México, S.A., a nombre del Municipio, Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 de Banco Santander de México, S.A. a nombre del Municipio, más los intereses generados, dejando de cumplir las metas y objetivos para lo que el fondo fue autorizado, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández y L.E.C. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/09-015-01.- Por el orden de \$29,767.74 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), Por realizar traspaso de la Cuenta Operativa número 65503156501 de Banco Santander de



México, S.A., a nombre del Municipio, Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 del mismo Banco, a nombre también del Municipio, más los intereses generados, dejando de cumplir las metas y objetivos para lo que el fondo fue autorizado, considerándose como responsables a los C.C. Alfonso Estrada Hernández y L.E.C. Flor Iliana Rosales Andrade quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

SECRETARIO



SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO